



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 21 de junio de 1990

Número 3.324

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**679.-** Desahucio administrativo a D<sup>a</sup> Sebastiana Carbonell Jiménez titular de la vivienda municipal sita en C/. Vasco N. de Balboa, nº 1-1<sup>a</sup> izda.

### Instituto Municipal de Deportes

**654.-** Aprobación definitiva del 2º Expediente de Modificación de Créditos correspondiente al presupuesto de 1990.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**644.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelah por débitos de cuotas a la Seguridad Social.

**645.-** Notificación de resolución del acta levantada a la empresa Construcciones Jomasa, S.A.

**646.-** Notificación de resolución del acta levantada a la empresa Agrupación Deportiva Ceuta.

#### Delegación de Hacienda

**647.-** Notificación a varios deudores por débitos a la Hacienda Pública.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

**638.-** Notificación de liquidación de intereses y tasación de costas a D. Esteban Hernández Hernández y D<sup>a</sup> Rosa María Durán Caliani en juicio ejecutivo nº 97/84 a instancias de Compañía Mercantil Auto Ceuta, S.A.

**639.-** Citación a Comercio y Alimentación General, S.A. (COAGESA) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta en juicio declarativo de menor cuantía nº 37/89 a instancias de Luis Suñer, S.A.

**660.-** Notificación de sentencia a D. Kishinchan Boolchand Shivdasani en juicio ejecutivo nº 364/89 a instancias del Banco Hispano Americano, S.A.

**661.-** Notificación de sentencia a D. José Rodríguez Guerrero en juicio ejecutivo nº 220/89 a instancias del Banco de Andalucía, S.A.

**662.-** Notificación de sentencia a D. Antonio Butrón Revidiego en juicio ejecutivo nº 54/90 a instancias de Comercial Galo, S.A.

**663.-** Notificación de sentencia a D<sup>a</sup> Dolores Pozo Morillo en juicio ejecutivo nº 78/90 a instancias de Banco Hispano Americano, S.A.

**664.-** Notificación de sentencia a D. Juan Antonio Paredes Agudo en juicio ejecutivo nº 55/90 a instancias de Comercial Galo, S.A.

**665.-** Notificación de sentencia a D. Manuel Santiago Lopera Palma, D<sup>a</sup> Africa de los Dolores López Valero y D. Juan Aloy Segura en juicio ejecutivo nº 173/90 a instancias de Banco Hispano Americano, S.A.

**666.-** Notificación de sentencia a D. Luis Vega Morodo en juicio ejecutivo nº 86/88 a instancias de D. Andrés Sánchez Florido.

**667.-** Notificación de sentencia a D. Conrado Sierra Valle en juicio ejecutivo nº 320/90 a instancias de Compañía Mercantil Aubensa, S.A.

**668.-** Notificación de sentencia a D. José María Mirones Piulestán en juicio ejecutivo nº 91/88 a instancias de Comercial Galo, S.A.

**669.-** Citación de remate a D. Manuel Angel Pereira Alonso en juicio ejecutivo nº 278/88 a instancias del Banco Popular Español, S.A.

**670.-** Notificación de sentencia a D. Antonio López Salas, D. Antonio López Gallardo y D<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Cazorla en juicio ejecutivo nº 201/89 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

**671.-** Notificación de sentencia a D. Manuel Peón Martínez en juicio ejecutivo nº 286/89 a instancias del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.

**672.-** Notificación de sentencia a D. Manuel Peón Martínez y D. José del Valle Esteban en juicio ejecutivo nº 248/89 a instancias del Banco Comercial Español, S.A.

**673.-** Notificación de sentencia a D. Arturo González Ruiz en autos de divorcio nº 353/89 a instancias de D<sup>a</sup> María Soledad Lacry Chocrón.

**674.-** Notificación de sentencia a D. José Luis Mendoza Díaz y D. Manuel Nieto Ortiz en juicio ejecutivo nº 257/87 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

**675.-** Citación de remate a D. Juan Canónico Avalos en juicio ejecutivo nº 167/87 a instancias del Banco Popular Español, S.A.

**676.-** Notificación de sentencia a D. José Manuel Fernández Infantes e Isabel Uceda de Hoyos en juicio ejecutivo nº 331/89 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

**677.-** Notificación de sentencia a D. Enrique Sierra Coll en juicio ejecutivo nº 132/90 a instancias de Comercial Galo, S.A.

**678.-** Notificación de sentencia a D. Juan Antonio Pallero García en juicio ejecutivo nº 261/89 a instancias de Mercantil Comercial Galo, S.A.

**Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta**

**640.-** Notificación de sentencia a D. José M<sup>a</sup> Galán Ocón y D<sup>a</sup> Carmen Heredia Cabeza en juicio ejecutivo nº 88/90 promovido por Banco Meridional, S.A.

**641.-** Citación de remate a D. Adolfo Fernández Lois y D<sup>a</sup> Dolores Pilar Delgado en juicio ejecutivo nº 213/89 a instancias de Banco de Andalucía, S.A.

**642.-** Citación a D. Abdeluafi Abdelnebi Tattach acusado en diligencias previas nº 1709/89-C.

**643.-** Citación a D. Abdelam Haddu Ben-Driss Cheiri acusado en diligencias previas nº 1605/89-C.

**655.-** Citación a D. José Hidalgo Galán acusado en Diligencias Previas nº 829/89-C.

**Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta**

**648.-** Citación a D. Abdelkader Mohamed Mohamed en juicio

de faltas nº 3171/88.

**649.-** Citación a D. Alí Mohamed Abdelkrim en juicio de faltas nº 2323/89.

**650.-** Citación a D. Alf Ahmed Abdelkrim en juicio de faltas nº 2379/88.

**651.-** Citación a D. Abdelkader Alami Mohamed en juicio de faltas nº 2598/88.

**652.-** Notificación de sentencia a D. Abdelhajib Layachi Abdelkader en juicio de faltas nº 2424/89-M.

**653.-** Citación a D. Abdeselam Alami Layasi en juicio de faltas nº 1370/89.

**656.-** Citación a D. Mohamed Sabik Mohamed en juicio de faltas nº 3379/89.

**657.-** Notificación de sentencia a D. Manuel Gil Mata en juicio de faltas nº 3308/89.

**658.-** Notificación a D. Kaddour Gahfour en juicio de faltas nº 547/89.

**659.-** Notificación de sentencia a D. Antonio Gómez Fernández, D. Francisco Ruiz Santiago y D. Angel Ramón Sanz Anciros en juicio de faltas nº 971/85.

## ATLAS, S. A.

### COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.  
Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques  
Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

## ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR?

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,  
HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,  
ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y  
MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS  
SIN COMPROMISO**

ALMACENES

*San Pablo*

**SIRVASE USTED MISMO**

**CEUTA**

**CENTRAL:**  
Explanada Puntilla  
Telf: 503174

**SUCURSALES:**

Avda. Regulares 8 - 10 - 5  
Tlef: 512658  
C/. Daoiz y C/. Antioco  
Telf: 522413

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

638.- En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 97/84 en reclamación de cantidad a instancias de Compañía Mercantil Auto Ceuta, S.A. representada por la Procurador Sra. Barchilón Gabizón contra D. Esteban Hernández Hernández y D<sup>a</sup>. Rosa María Durán Caliani en paradero desconocido y declarados en rebeldía se han practicado las siguientes.

#### Tasación de Costas:

Que practica el infrascrito Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Ceuta en el juicio ejecutivo nº 97/84, seguidos a instancia de Auto Ceuta, S.A. contra D. Esteban Hernández Hernández y D<sup>a</sup> Rosa María Durán Caliani y a cuyo pago han sido estos condenados:

#### A) A la Procurador Sra. Barchilón:

1.- Sus adelantos y suplidos, según minuta presentada: 56.000.- ptas.

- Pólizas Procuradores	750
- Tasa Judicial 326/84	5.400
- Tasa Judicial 615/84	1.350
- Tasa Judicial 431/85	3.450
- Boletín Oficial de Ceuta	129
- Cumplimiento exhorto	9.000
- Cumplimiento exhorto	5.150
	<hr/>
	25.229

#### 2.- Sus derechos, según arancel:

- Trámite art. 10 (80%)	5.838
- Desglose Poder DC 7 <sup>a</sup>	170
- Apremio art. 129 y 130	3.650
- Retención Salarios art. 108-4 <sup>o</sup>	3.650
- Mejora embargo art. 108-4 <sup>o</sup>	3.650
- Mejora embargo art. 108-4 <sup>o</sup>	3.650
- Tasación Costas art. 108-3 <sup>o</sup>	1.550
- Liquidación Intereses art. 108-3 <sup>o</sup>	1.550
- Entregas art. 122	800
- Copias DG 3 <sup>o</sup>	500
	<hr/>
	25.008 - 50.237

TOTAL (s.e.u.o.) 106.237 ptas.

Asciende la anterior tasación de costas (s.e.u.o.) a la prefigurada suma de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS.

Ceuta, 2 de abril de 1990.- El Secretario Acctal.- José Luis Astorga Riquelme.- Firmado y rubricado.

#### Liquidación de Intereses:

Que practica el infrascrito Oficial en funciones de Secretario en el juicio ejecutivo 97/84 del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Ceuta, seguido a instancia de Auto Ceuta, S.A., D. Esteban Hernández Hernández y D<sup>a</sup> Rosa María Durán Caliani y a cuyo pago han sido estos condenados.

1 <sup>o</sup> .- Desde el 7-11-83 al 5-12-83	
Sobre ptas:	26.639
Tipo de interés:	10%
Días:	29
Interés devengado:	211 ptas
2 <sup>o</sup> .- Desde el 6-12-83 al 6-1-84	
Sobre ptas:	53.278

Tipo de Interés	10%
Días:	32
Interés devengado:	467 ptas
3 <sup>o</sup> .- Desde el 7-1-84 al 5-2-84	
Sobre ptas:	79.917
Tipo de Interés:	10%
Días:	30
Interés devengado:	657 ptas
4 <sup>o</sup> .- Desde el 6-2-84 al 3-7-84	
Sobre ptas:	106.724
Tipo de Interés:	10%
Días:	148
Interés devengado:	4.326 ptas
5 <sup>o</sup> .- Desde el 4-7-84 al 31-12-84	
Sobre ptas:	106.724
Tipo de interés:	10%
Días:	181
Interés devengado:	4.234 ptas.
6 <sup>o</sup> .- Año 1985	
Sobre ptas:	106.724
Tipo de interés:	13%
Interés devengado:	13.874 ptas.
7 <sup>o</sup> .- Año 1986	
Sobre ptas:	106.724
Tipo de Interés:	12,5%
Interés devengado:	13.340 ptas
8 <sup>o</sup> .- Año 1987	
Sobre ptas:	106.724
Tipo de Interés:	11,50%
Interés devengado:	12.273 ptas
9 <sup>o</sup> .- Año 1988	
Sobre ptas:	106.724
Tipo de Interés:	11%
Interés devengado:	11.740 ptas
10 <sup>o</sup> .- desde el 1-1-89 al 2-10-89	
Sobre ptas:	106.724
Tipo de interés:	11%
Días:	275
Interés devengado:	8.844 ptas
11 <sup>o</sup> .- Desde el 3-10-89 al 26-10-89	
Sobre ptas:	82.842
Tipo de interés:	11%
Días:	24
Interés devengado:	599 ptas.
12 <sup>o</sup> .- Desde el 27-10-89 al 27-11-89	
Sobre ptas:	59.404
Tipo de interés:	11%
Días:	21
Interés devengado:	573
13 <sup>o</sup> .- Desde el 28-11-89 al 18-12-89	
Sobre ptas:	35.966
Tipo de interés:	11%
Días:	21
Interés devengado:	228 ptas.
14 <sup>o</sup> .- Desde el 19-12-89 al 28-1-90	
Sobre ptas:	12.528
Tipo de Interés:	11%
Días:	41
Interés devengado:	155 Ptas

TOTAL INTERES DEVENGADO (s.e.u.o.) 71.521 ptas

Asciende el interés total devengado (s.e.u.o.) a la prefigurada suma de SETENTA Y UNA MIL QUINIENTAS VEINTIUNA PESETAS.

Ceuta, 2 de abril de 1990.- El Secretario Acctal.- José Luis Astorga Riquelme.- Firmado y rubricado.

Y para dar vista de la tasación de costas y liquidación de intereses practicadas en este procedimiento a los demandados declarados en rebeldía D. Esteban Hernández Hernández y Dª Rosa María Durán Caliani por término de 3 días a los efectos legales pertinentes, libro la presente que firmo en el ciudad de Ceuta, a 8 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**639.-** En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía 37 de 1989 seguido en este Juzgado a instancias de Luis Suñer, S.A. representado por el Procurador Sr. Israel Laredo contra Comercio y Alimentación General, S.A. (COAGESA) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta declaradas en rebeldía por la presente se cita y emplaza a dicha demandada rebelde para que en el plazo de 10 días comparezcan como demandadas apeladas ante la Audiencia Provincial de Sevilla a usar de su derechos si les conviniere, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Ceuta, 8 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

**640.-** D. Ahmed Jasmí Maimón, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente sentencia:

En nombre del Rey.- En la ciudad de Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Juez de 1ª Instancia número Dos de los de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 88/90, promovido por Banco Meridional, S.A., representado por la Procurador Sra. Barchilón contra D. José Mª Galán Ocón y Dª Carmen Heredia Cabezas los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. José Mª Galán Ocón y Dª Carmen Heredia Cabezas y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional, S.A., de la cantidad principal de 1.757.683 ptas más gastos de protesto, en su caso así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Mª Galán Ocón y Dª Carmen Heredia Cabeza, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta, a 5 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

**641.-** Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en los autos sobre juicio ejecutivo nº

213/89 a instancia de Banco de Andalucía, S.A. representado por el Procurador Sr. Israel Laredo contra D. Adolfo Fernández Lois y Dª Dolores Pilar Delgado, en reclamación de 449.496.- ptas de principal y 1.985 ptas de gastos de protesto y 200.000 ptas de intereses y gastos. Se cita de remate a los demandados para que en el término de 9 días útiles a contar desde el siguiente de la publicación, pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador, si ello le conviniere, con apercibimiento de que si no se personare dentro del término fijado, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Dado en Ceuta, a 18 de mayo de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**642.-** Abdeluafi Abdelnebi Tattach, nacido en Marruecos en 1961, h/ Abdelnebi y Rahama, domiciliado en C/ Argentina 19 de esta Ciudad, con T.Estadística núm. 8090 y cuyo paradero actual se ignora acusado en diligencias previas nº 1709/89-C por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/ Serrano Orive, s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a 8 de junio de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**643.-** Abdelam Haddu Ben-Driss Cheiri, nació en Marruecos, domiciliado en el mismo país, descripción física: 1,70 de estatura, unos 18 años, moreno y cuyo paradero actual se ignora, acusado en diligencias previas nº 1605/89-C por delito contra la salud pública y contrabando, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a 8 de junio de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**644.-** D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de

apremio administrativo que se siguen en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figura el apremiado D. MOHAMED MOHAMED ABDELAH- D.N.I. 51.010.303, en el que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio puede interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 29 de mayo de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN, Fdo. José Luis Morales Montero.

**645.-** Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

011-456/88 CONSTRUCCIONES JOMASA S.A. 325.000 pts.

Se advierte a la empresa que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 6 de junio de 1990.

**646.-** Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

911-363/88 AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA. 100.000 pts.

Se advierte a la empresa que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 8 de junio de 1990.

### DELEGACION DE HACIENDA

**647.-** D. Leonardo Vergara Torres, Jefe de la Dependencia de Recaudación, de la expresada Delegación de Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra los deudores a la Hacienda Pública que se expresan, por los débitos que se consignan y cuyos importes se citan así como otros datos de identificación y en los que ha sido declarado el apremio en único grado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado por la citada Unidad de Recaudación con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.- No habiendo podido notificar al deudor conforme al artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria o desconocerse su paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirle por medio de Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad y en el Boletín Oficial, con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial, sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Jefe de la Unidad, procediéndose sin más al embargo de sus bienes. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia Oficina, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente."

Por el presente se notifica a los deudores el requerimiento de pago, así como a los presuntos herederos o personas que a continuación se relacionan:

Año	Nombre y apellidos	Concepto	Importe	Domicilio
89/653	ALI AHMED MUSTAFA,	sanción tráfico,	34.800,	Príncipe Central, 12.
90/061	ALSEINSA,	no atender 1º requerimiento-sanciones tributarias,	30.000,	Millán Astray, 1 1-6.
90/123	ALSEINSA,	ingresos fuera de plazo-intereses de demora,	2.780,	Millán Astray, 1 1-6.
90/400	ALVAREZ CABEZON, RAMON,	sanción tráfico,	9.600,	

Falda Hacho 30.

90/570 VALLEJO BERMEJO, DANIEL, sanción tráfico, 14.400, Albergue Gral. Galera.

90/004 BERROCAL MATEROS, RAFAEL, segundo plazo IRPF-Declaración anual fraccionada, 13.591, Virgen del Carmen, 67.

90/457 CHAVES CALA, JESUS MILAGROS, sanción tráfico, 2.400, Acuartelamiento Hacho s/n.

90/142 FERNANDEZ FERNANDEZ, J. SAMUEL, infracción Leyes Sociales- multas gubernativas, 120.000, Av. Menéndez Pelayo, 35.

90/017 GARCIA DE LA VEGA ORTIZ, RAFAEL, sanción de tráfico, 2.400, La Legión IV Bra. 3ª Cía.

90/133 GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO, Seguridad e Higiene en el Trabajo-multas y sanciones gubernativas, 60.600, Avd. Lisboa, s/n.

90/132 GONZALEZ PRIETO, JUAN CARLOS, infracción Leyes Sociales-multas y sanciones gubernativas, 60.600, Cervantes, 14-16, 7 A.

90/615 HAMADI CHAIB, MOHAMED, sanción tráfico, 2.400, Polg. Av. Africa blq. 2.

90/635 KEBIR KASSEN, SAIDA, sanción tráfico, 6.000, Ppe. Casas Nuevas 11.

90/171 LOPEZ BASTIDA, MIGUEL, sanción tráfico, 2.400, Rgto. Mixto Ingenieros.

90/601 MARQUEZ CASTILLO, MARIA JOSEFA, sanción tráfico, 4.800, Puertas Campo 7-5 D.

90/144 MARTIN PUERTAS, JOSE, infracción Leyes Sociales-multas y sanciones gubernativas, 60.600, Trujillo González, 1.

90/506 MOHAMED ABDELLAH, ABDESELAM, sanción tráfico, 12.000, Ppe. Agrup. Fuerte, 226.

90/479 MOHAMED ABDESELAM, MEHDI, sanción tráfico, 30.000, Ppe. Agrup. Fuerte bajo, 187.

90/423 MOHAMED BIARI, AHMED, sanción tráfico, 2.400, Ppe. Agrup. Sur, 90.

90/551 MOHAMED MOHAMED, ABDELHALAK, sanción tráfico, 1.200, Ppe. Agrup. Norte, 95.

90/472 MOHAMED MOHAMED, MILUD, sanción tráfico, 12.000, Ppe. Agrup. Fuerte 103.

90/540 MORGÁ TERRERO, DESIDERIO, sanción tráfico, 4.800, Almirante Lobo, 6.

90/161 NARANJO ESPINOSA, ANDRES, ingreso fuera de plazo-intereses de demora, 13.001, Av. Ejército Español 11-2C.

90/005 NUÑEZ RIERA, VICTOR, 2º plazo IRPF-Declaración anual fraccionada, 16.147, Pasaje de La Salud, 7.

90/008 TRANSPORTES MARITIMOS DEL SUR S.A., retenc. IRPF-retenc. trabajo personal, 19.232, Cañonero Dato, s/n.

...  
Ceuta, 7 de junio de 1990. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

648.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas nº 3171 de 1988 sobre resistencia contra ABDELKADER MOHAMED MOHAMED, nacido en Ceuta el 23-4-64, hijo de Mohamed y de Fatima con T.E. 9357, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de junio de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

649.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción

nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas nº 2323 de 1989 sobre amenazas a. Autoridad contra ALI MOHAMED ABDELKRIM, nacido en Ceuta el 2-3-56, hijo de Mohamed y de Hamama sin más datos que aportar, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de junio de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

650.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas nº 2379 de 1988 sobre hurto desobediencia contra ALI AHMED ABDELKRIM, nacido en Ceuta el 15-6-69, hijo de Mohamed y de Fatima con T.E. 10.994, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de junio de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

651.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas nº 2598 de 1988 sobre desobediencia contra ABDELKADER ALAMI MOHAMED, nacido en Ceuta el 4-5-62, hijo de Alami y de Hadduch con D.N.I. 45.076.728, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de junio de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

652.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de esta Ciudad, en el juicio de faltas nº 2424/89 M, sobre ofensas a Agentes de la Autoridad ha acordado notificar a ABDELUAJIB LAYACHI ABDELKADER la sentencia dictada con fecha 23-10-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ABDELUAJIB LAYACHI ABDELKADER de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas. Ceuta a 6 de junio de 1990. EL SECRETARIO.

653.- El Señor Juez de esta Ciudad, por providencia



de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 1370 de 1989, sobre Lesiones agresión, ha mandado citar a Abdeslam Alami Layasi para que el próximo día veintisiete de septiembre a las 10'55 h. comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios

con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 8 de junio de 1990. EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

654.- Por Decreto de la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 14 de mayo de 1990 se ha aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos correspondiente al presupuesto de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, ambos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de publicidad.

Ceuta, 14 de mayo de 1990.- El Concejal de Deportes, Antonio Vázquez Sarmiento.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2

Suplementos

Partida

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2**

**SUPLEMENTOS**

Partida

Importe

**CAPITULO I**

**CAPITULO I**

- 130.00 Retribuciones básicas
- 160.00 Seguridad Social
- 163.04 Acción Social

- 1.300.000
- 390.000
- 148.165

**CAPITULO II**

**CAPITULO II**

- 212.00 Conservación y reparaciones ords.
- 220.00 Material oficina no inventariable
- 226.08 Trofeos y varios
- 226.09 Patrocinio de actividades
- 227.09 Convenios con Entidades Locales

- 300.000
- 400.000
- 300.000
- 3.000.000
- 4.300.000

**CAPITULO IV**

**CAPITULO IV**

- 489.00 Subvenciones y ayuda gastos depto.

- 4.500.000

**CAPITULO VI**

**CAPITULO VI**

- 625.01 Material inventariable

- 3.000.000

**TOTAL**

**TOTAL**

17.638.165

17.638.165

**FINANCIACION**

- Exceso de Ingresos
- 426.00 Aportación Municipal

- 12.000.000

**Economías del Presupuesto de gastos**

- 226.02 Publicidad y propaganda
- 226.10 Juegos Deportivos Municipales

- 325.000
- 500.000

**Utilización total del Superávit 1989**

- Superávit

- 4.813.165

**TOTAL**

**TOTAL**

17.638.165

17.638.165

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

**655.-** JOSE HIDALGO GALAN, nacido en Ceuta el día 24 de febrero de 1959, hijo de Antonio y Clotilde, con domicilio en Bda. Juan XXIII, 1ª letra G de Ceuta, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas nº 829/89-C por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a 8 de junio de 1990.- El Magistrado Juez.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

**656.-** El Señor Juez de Instrucción de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas nº 3379 de 1989, sobre hurto, ha mandado citar a Mohamed Sabik Mohamed para que el próximo día doce de julio a las 13'15 h. comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive, s/n en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 14 de junio de 1990. EL SECRETARIO.

**657.-** El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de esta Ciudad, en el juicio de faltas nº 3308/89, sobre amenazas y malos tratos ha acordado notificar a MANUEL GIL MATA la sentencia dictada con fecha 16-12-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ENRIQUE GOMEZ WOLGHESCHAFFEN de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas. Ceuta a catorce de junio de 1990. EL SECRETARIO.

**658.-** El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de esta Ciudad, en el juicio de faltas nº 547/89, sobre imprudencia ha acordado notificar a KADDOUR GAHFOUR la providencia dictada con fecha 14-6-90 y que contiene el tenor literal siguiente:

Visto lo actuado y habiendo transcurrido el tiempo de notificaciones, cítense a todas las partes para el día 19 de los corrientes a las 11'00 h. de la mañana al objeto de ser emplazados para ante el Juzgado Decano de los de Ceuta, por si les conviniese y al extranjero KADDOUR GAHFOUR por el

Edicto en el B.O.C. En Ceuta, a 14 de junio de 1990.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

**659.-** El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de esta Ciudad, en el juicio de faltas nº 971/85, sobre daños ha acordado notificar a ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ, FRANCISCO RUIZ SANTIAGO Y ANGEL RAMON SANZ ANEIROS, la sentencia dictada con fecha 19-7-85 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ y a ANGEL RAMON SANZ ANEIROS, como autores responsables de una falta de daños prevista y penada en el art. 597 del Código Penal, a la pena de 2.000 pts. de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago de dicha multa y pago de las costas de este Juicio y que indemnicen al perjudicado ANTONIO RIOS CARRILLO en la cantidad de 5.000 pts. por los daños causados en el establecimiento de su propiedad. Dedúzcase testimonio de las presentes actuaciones al Tribunal Tutelar de Menores por los hechos atribuidos a Francisco Ruiz Santiago, menor de edad.

Ceuta, a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

**660.-** En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 364 de 1989 entre las partes que luego se dirán se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"Sentencia de Remate".- En la ciudad de Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 364/89 instados por Banco Hispano Americano, S.A. representado por la Procurador Sra. Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado Sr. Menahem Gabizón Benhamú contra Kishinchan Boolchand sahidvasani declarado en rebeldía.- Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada si el demandado D. Kishinchan Boolchand sahidvasani, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma y con su producto, pagar al actor Banco Hispano Americano, S.A. la cantidad de Un millón seiscientos setenta y cinco mil pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi Sentencia, de la que se lleva testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio. mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco. Firmado y rubricado".

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme. Firmado y rubricado".

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al



demandado D. Kishinchan Boolchand sahidvasani (también conocido por Kishu B. Shivdasani) libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

**661.**- En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 220 de 1989 entre la partes que luego se dirán se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"Sentencia de Remate".- En la ciudad de Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 220/89 instados por Banco de Andalucía, S.A. representado por el Procurador Sr. Israel Laredo y bajo la dirección del letrado Sr.D. Arturo Otello Castelló contra D. José Rodríguez Guerrero declarado en rebeldía. Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. José Rodríguez Guerrero haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor BANCO DE ANDALUCIA, S.A. la cantidad de mil novecientos ochenta y cinco pesetas de protesto más quinientas mil como principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de vencimiento del efecto más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco. Firmado y rubricado".

"Publicación .- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial, doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado".

La anterior Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. José Rodríguez Guerrero declarado en rebeldía en estas actuaciones, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**662.**- En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 54 de 1990 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"Sentencia de Remate.- En la ciudad de Ceuta a diez de mayo de mil novecientos noventa.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 54/90 instados por Comercial Galo, S.A. representado por la Procurador Dª Clotilde Barchilón Gabizón y bajo la dirección del letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Antonio Butrón Revidiego, declarado en rebeldía.- Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Antonio Butrón Revidiego, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y son su producto, pagar al actor Comercial Galo, S.A. la cantidad de ciento veinte mil quinientas cincuenta ptas. más los intereses

legales de dicha suma desde la fecha de vto. de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.- Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado".

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial, doy fe.- José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado".

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde antes expresado, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCTAL.

**663.**- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 58 de 1990 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la Ciudad de Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos noventa. Visto por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 78/90 instados por Banco Hispano Americano s.a., representado por la Procuradora Señora Barchilón y bajo la dirección del Letrado Sr. Moisés Gabizón Ponce contra Dª. Dolores Pozo Morillo declarada en rebeldía.-

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada Dª. Dolores Pozo Morillo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma y con su producto, pagar al actor Banco Hispano Americano S.A. la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas como principal, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de vencimiento de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado".

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada Dª Dolores Pozo Morillo antes expresados, declarados en rebeldía en estas actuaciones, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**664.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 55 de 1990 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

**"SENTENCIA DE REMATE.-** En la ciudad de Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 55/90 instados por Comercial Galo s.a., representado por la Procuradora Señora Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado Sr. Barroso Calderón contra D. Juan Antonio Paredes Agudo, declarado en rebeldía.

**Fallo.-** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Juan Antonio Paredes Agudo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto, pagar al actor Comercial Galo s.a., la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil doscientas pesetas como principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de vencimiento, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

**"Publicación.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado"

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Juan Antonio Paredes Agudo, declarado en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**665.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 173 de 1990 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

**"SENTENCIA DE REMATE.-** En la ciudad de Ceuta a seis de junio de mil novecientos noventa. Visto por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 173/90 instados por Banco Hispano Americano s.a., representado por la Procuradora Señora Barchilón y bajo la dirección del Letrado Sr. Moisés Gabizón Ponce contra D. Manuel Santiago Lopera Palma, Doña Africa de los Dolores López Valero y D. Juan Aloy Segura, declarado en rebeldía.- **Fallo.-** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Manuel Santiago Lopera Palma, Doña Africa de los Dolores López Valero y D. Juan Aloy Segura, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Banco Hispano Americano s.a. la cantidad de un millón ochocientos veinte y seis mil quinientas ochenta y dos pesetas como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas

y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

**"Publicación.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado"

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados antes expresados, declarados en rebeldía libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**666.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 86 de 1988 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

**"SENTENCIA DE REMATE.-** En la Ciudad de Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Habiendo visto el Ilustrísimo Señor D. Felix Degayón Rojo, Acctal. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 86/88 instados por D. Andrés Sánchez Florido, representado por la Procuradora Señora Clotilde Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado Sr. D. Luis Espinosa Pérez contra D. José Luis Vega Morodo, que ha sido declarado en rebeldía.

**Fallo.-** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. José Luis Vega Morodo haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto, pagar al actor D. Andrés Sánchez Florido la cantidad de un millón dos mil doscientas diez pesetas como principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha del protesto, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Felix Degayón Rojo, firmado y rubricado."

**"Publicación.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. García Burgos de la Maza, firmado y rubricado"

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. José Luis Vega Morodo, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**667.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 320 de 1989 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la Ciudad de Ceuta a uno de febrero de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 320/89 instados por Compañía Mercantil Aubensa s.a., representada por la Procuradora Señora Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado Sr. de la Rubia Nieto contra D. Conrado Sierra Valle, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Conrado Sierra Valle haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto, pagar al actor Compañía Mercantil Aubensa s.a. la cantidad de setenta y siete mil ciento veinte pesetas como principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha del vencimiento de las respectivas letras, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado".

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Conrado Sierra Alvarez, declarado en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

668.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 91/88 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la Ciudad de Ceuta a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 91/88 instados por Comercial Galo s.a., representado por la Procuradora Señora Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. Barroso Calderón contra D. José María Mirones Piulestán, declarado en rebeldía.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. José María Mirones Piulestán haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto, pagar al actor Comercial Galo s.a., la cantidad de ciento veinte mil pesetas como principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de los respectivos vencimientos de las letras de cambio aportadas, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano

Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. García Burgos de la Maza, firmado y rubricado".

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado, declarado en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 11 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

669.- En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo 278/88 que se sigue en este Juzgado a instancias del Banco Popular Español s.a., contra D. Manuel Angel Pereira Alonto se cita de remate como demandado al últimamente citado para que en el improrrogable plazo de 9 días pueda oponerse a la ejecución contra el mismo despachada, si ello le conviniere, por medio de Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo citado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Se le significa que en fecha 12 de febrero de 1990 se le ha practicado el embargo de sus bienes a dicho demandado en los estrados de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, dado su paradero desconocido.

Ceuta, 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

670.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 201/89 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la Ciudad de Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 201/89 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por la Procuradora Señora Toro Vélchez y bajo la dirección del Letrado Sr. D. José María Lerfa Mosquera contra D. Antonio López Salas, D. Antonio López Gallardo y Dª María del Pilar Fernández Cazorla, declarados en rebeldía.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada los demandados D. Antonio López Salas, D. Antonio López Gallardo y Dª María del Pilar Fernández Cazorla haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, la cantidad de dos millones, doscientas setenta y siete mil setecientas noventa y ocho pesetas como principal, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sen-

tencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados D. Antonio López Salas, D. Antonio López Gallardo y D<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Cazorla, declarados en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**671.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 286/89 a instancias de Banco de Bilbao-Vizcaya s.a., contra D. Manuel Peón Martínez se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la ciudad de Ceuta a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 286/89 instados por Banco de Bilbao-Vizcaya s.a., representado por la Procuradora Señora Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado Sr. D. Menahem Gabizón contra D. Manuel Peón Martínez, declarado en rebeldía.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada el demandado D. Manuel Peón Martínez haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto, pagar al actor Banco de Bilbao-Vizcaya s.a., la cantidad de ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas como principal, más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, D. Manuel Peón Martínez, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**672.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 248/89 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la ciudad de Ceuta a dieciséis de abril de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los

presentes autos de juicio ejecutivo 248/89 instados por Banco Comercial Español s.a., representado por la Procuradora Señora Toro Vélchez y bajo la dirección del Letrado Sr. D. José María Lería Mosquera contra D. Manuel Peón Martínez y D. José del Valle Esteban, declarados en rebeldía.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Manuel Peón Martínez y D. José del Valle Esteban haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto, pagar al actor Banco Comercial Español s.a., la cantidad de un millón cuatrocientas diecisiete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas como principal, más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, D. Manuel Peón Martínez y D. José del Valle Esteban, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**673.-** En el Divorcio 353/89 tramitado en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA.- En la Ciudad de Ceuta a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos civiles tramitados en este Juzgado al número 353/89 a instancias de D<sup>a</sup> María Soledad Lacry Chocrón defendida en turno de oficio por el Letrado Sr. Guerrero Miralles y representada en igual turno de oficio por el Procurador Señor Pulido Domínguez contra D. Arturo González Ruiz, declarado en rebeldía en estas actuaciones y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallo.- Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Pulido Domínguez obrando en nombre y representación conferida de oficio de D<sup>a</sup> Soledad Lacry Chocrón contra D. Arturo González Ruiz, declarado en rebeldía en estas actuaciones y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio de su matrimonio canónico contraído en Ceuta el día 9 de julio de 1960 con todos los efectos inherentes a dicha declaración. Se adjudica a la esposa el uso de la vivienda que actualmente ocupa sita en esta Ciudad, calle Azul portón 3, 4º derecha. Se disuelve el régimen económico matrimonial. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes.

Por la rebeldía del esposo demandado notifíquesele

esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó el mismo día de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, D. Arturo González Ruiz, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**674.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 257/87 entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la Ciudad de Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 257/87 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y defendida por el Letrado Sr. Lería Mosquera contra D. José Luis Mendoza Díaz y D. Manuel Nieto Ortiz, declarados en rebeldía en este procedimiento y D. Angel Luis Llamas Reyes, de cuyo procedimiento se desistió por la actora en lo que respecta al mismo.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. José Luis Mendoza Díaz y D. Manuel Nieto Ortiz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto, pagar al actor, la cantidad de cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho pesetas como principal, más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó el mismo día de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, de lo que doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, antes citados, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**675.-** En cumplimiento de lo acordado por este Juzgado en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo 167 de 1987 a instancias del Banco Popular Español s.a., representado por la Procuradora Señora Barchilón Gabizón contra D. Juan Canónico Avalos por la presente se cita de

remate como demandado al últimamente citado para que en el improrrogable plazo de 9 días pueda oponerse a la ejecución contra el mismo despachada, si ello le conviniera, por medio de Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo citado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Se le significa que dado su paradero desconocido en fecha 1 de junio de 1990 se ha practicado sin previo requerimiento de pago el embargo de sus bienes a dicho demandado en los estrados de este Juzgado.

Ceuta, 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**676.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 331 de 1989 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la ciudad de Ceuta a uno de marzo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 331/89 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por la Procuradora Señora Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado Sr. D. Antonio Vera López contra D. José Manuel Fernández Infantes e Isabel Uceda de Hoyos, declarados en rebeldía.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. José Manuel Fernández Infantes e Isabel Uceda de Hoyos haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas como principal, más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados, antes expresados, declarados en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

**677.-** En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 132 de 1990 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la ciudad de Ceuta a diez de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de juicio ejecutivo 132/90 instados por Comer-

cial Galo s.a., representado por la Procuradora Señora Toro Vílchez y bajo la dirección del Letrado Sr. Juan Jesús Barroso Calderón contra D. Enrique Sierra Coll, declarado en rebeldía.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Enrique Sierra Coll haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto, pagar al actor Comercial Galo s.a., la cantidad de ciento dieciocho mil doscientas pesetas como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de los cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado".

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado, declarado en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

678.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 261/88 entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.- En la ciudad de Ceuta a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, el Ilustrísimo Señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de esta localidad ha visto y examinado el presente procedimiento de, de juicio ejecutivo 261/89 a instancias de la entidad mercantil Comercial Galo s.a., representada por el Procurador D. José Pulido Domínguez y dirigida por el Letrado Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón contra D. Juan Antonio Pallero García, que fue declarado en rebeldía.

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por la cantidad reclamada, haciendo trance y remate de los bienes embargados al demandado D.

Juan Antonio Pallero García y, con su producto entero y cumplido pago a la entidad Comercial Galo s.a., la cantidad principal de setenta y cinco mil pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde las fechas de los respectivos vencimientos de las letras de cambio unidas a estos autos hasta el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho en que se verificó el pago por el demandado, Sr. Pallero, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de todo lo cual como Secretario Judicial doy fe. García Burgos de la Maza, firmado y rubricado".

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde antes citado, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a 12 de junio de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

679.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo, en su Decreto de 26-3-90, ha dispuesto elevar propuesta de resolución contra expediente de desahucio administrativo tramitado contra Dª SEBASTIANA CARBONELL JIMENEZ titular de la vivienda municipal sita en C. Vasco N. de Balboa, p. 1-1ª izda. por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (art. 138, 6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial).

Dado que la interesada es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 14 de junio de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- Vº. Bº. EL CONCEJAL DELEGADO.



Los depósitos en el Banco de Ceuta se realizan en el momento de la apertura de la cuenta. El Banco de Ceuta garantiza la seguridad de los depósitos y el cumplimiento de las obligaciones de los depositantes. El Banco de Ceuta garantiza la seguridad de los depósitos y el cumplimiento de las obligaciones de los depositantes. El Banco de Ceuta garantiza la seguridad de los depósitos y el cumplimiento de las obligaciones de los depositantes.



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA

La Caja de Ahorro de Ceuta garantiza la seguridad de los depósitos y el cumplimiento de las obligaciones de los depositantes. El Banco de Ceuta garantiza la seguridad de los depósitos y el cumplimiento de las obligaciones de los depositantes. El Banco de Ceuta garantiza la seguridad de los depósitos y el cumplimiento de las obligaciones de los depositantes.

**Siempre cerca**

Banco de Ceuta de Ceuta  
 Ayuntamiento, Plaza de Armas, s/n. 11001 - CEUTA  
 DEPÓSITO LEGAL DE 1988

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar .....200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana .....	5.000 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.500 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.250 pts. por publicación.
1/8 plana.....	675 pts. por publicación.
Por cada línea.....	60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA  
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
COOP. IMPRENTA OLIMPIA